

Constancia secretarial: Manizales catorce (14) de diciembre de 2021.

Mediante providencia del 01 de octubre de 2021 fue decretada la suspensión del proceso hasta el 04 de diciembre de 2021, lo anterior por solicitud expresa suscrita entre las partes.

A la fecha, no obra memorial informado sobre la voluntad de poner fin al proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido, se hace necesario ordenar la reanudación del presente proceso ejecutivo, instaurado por la Cooperativa Multiactiva para Educadores - COOMEDUCAR contra la señora María Dolly Gallego de Cardona, radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00403-00.

De otro lado, requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria informen si en el trascurso de la suspensión se llegó a algún arreglo o normalización de la deuda que ponga fin al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ae7d829134e0d10c21765a9fb302824fa47730686bdba4290f514239084974**

Documento generado en 14/12/2021 04:24:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>